



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2023 19:00:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 10 de Noviembre del 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000325-2023-OGA/MC****VISTO:**

El Informe N°001211-2023-OAB/MC, del 06 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000053-2023-OAB-ACC/MC, del 06 de noviembre de 2023, el Informe N°001162-2023-OAB/MC, del 24 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000036-2023-OAB-TTA/MC, del 24 de octubre de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.11.2023 16:52:12 -05:00Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.11.2023 15:58:59 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **VPNQRO3**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala el Mantenimiento o reparación onerosa como una de las causales para la baja y que define como una situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60 define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. También, en su numeral 60.2 precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61 se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64 define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante el Memorando N°0665-2023-DGPI/MC, del 03 de agosto de 2023 la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Oficina General de Administración el Informe N°073-2023-DACI-OBF/MC, del 02 de agosto de 2023, que contiene el Informe N°002-2023-DACI-LSTG, del 10 de julio de 2023, en los que se describe, informa y sustenta el estado de inoperatividad en el que se encuentra el Bote Motor (bote de madera) con Código Patrimonial N°677112000032, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, concluyendo que al haber cumplido su vida útil de dos (02) años de uso continuo, la unidad presenta diversas averías, fisuras, filtraciones, fallas de estructura y funcionamiento del motor peque fuera de borda marca Maze de 16 HP, tal como consta en las tomas fotográficas que adjunta. Asimismo, señala que en vista que se encuentra en mal estado de conservación no es viable su utilización por el riesgo que representa su manejo en labores de patrullaje, razón por la cual, recomienda y solicita la baja y disposición final del bien mueble patrimonial;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante los Informes del visto, remitió el Informe Técnico N°000036-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Patrimonial en el cual informó el estado de deterioro e inoperatividad en que se encuentra el Bote Motor con Código Patrimonial 677112000032, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, como consecuencia del natural desgaste por el uso continuo y al haber cumplido su periodo máximo de vida útil, la posibilidad de su mantenimiento o reparación resultaría significativa razón por la cual, recomienda la procedencia de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, advirtiéndose que en el expediente obran los informes y las fotografías emitidas por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remite el Informe Técnico N°000053-2023-OAB-ACC/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, se actualiza la depreciación al 30 de octubre de 2023.

Que, asimismo, según el Informe Técnico N°001-TJA Generales E.I.R.L, del 23 de octubre de 2023, emitido por la empresa TJA Generales E.I.R.L, la embarcación presenta desperfectos y deterioro en la plantilla, en varios puntos de los laterales, asientos transversales, en los puntos de uniones laterales causados por flexibilidad y golpes de trabajo, motor trancado e inoperativo por falta de mantenimiento preventivo, precisando que la durabilidad de la vida útil de las embarcaciones de madera es máximo de dos (02) años, razón por la cual, recomienda dar de baja la citada embarcación y motor por las diversas observaciones de deterioro irre recuperables que presenta el bien;

Que, en las condiciones en que se encuentra el bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no es de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N°27995, modificado por la Ley N°30909 y su Reglamento, por lo que la disposición final del mismo se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del bien dado de baja, previa publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de un (01) bien mueble patrimonial ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja física y contable de un (01) Bote Motor de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, cuya denominación, detalles técnicos, código patrimonial, la cuenta contable y los valores se detalla en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico						Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/10/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Material	Marca Motor	Modelo Motor	N° Serie Motor	Potencia de Motor	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	677112000032	Bote Motor	Madera Katawa y Tornillo	Maze	MZ 420	2008X06914	16 HP	Blanco /Rojo	Malo	24/12/2020	1503.0103	26,300.00	7,451.70	18,848.30	Mant. Rep. Onerosa	Ucayali

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, descritos en el artículo primero de la presente Resolución, mediante donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2023 17:24:41 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 001211-2023-OAB/MC**

**Para** : **TERESA ZENaida QUIROOZ SILVA**  
Directora General de la Oficina General de Administración

**De** : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
Director de la Oficina de Abastecimientos

**Asunto** : Actualización de la información contable contenida en el numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC y el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, de fecha 24 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de uno (01) Bote Motor con Código Patrimonial N° 677112000032, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

**Referencia** : a) Informe N°000053-2023-OBA-ACC/MC (06NOV2023)  
b) Proveído N° 08018-2023-OGA/MC (02NOV2023)

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle que, en atención al Proveído indicado en la referencia b), la coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe señalado en la referencia a), señalando que el numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC y el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, de fecha 24 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de uno (01) Bote Motor con Código Patrimonial N° 677112000032, contiene información de saldos contables determinado al 30 de setiembre de 2023, sin embargo, al no haberse expedido la resolución de baja en el mes de octubre de 2023, corresponde realizar la actualización de la información correspondiente a la depreciación al 31 de octubre de 2023 a fin de continuar con el trámite de aprobación en el mes de noviembre de 2023.

En tal sentido, remito a su despacho el Expediente Administrativo, conteniendo el precitado Informe que sustenta la actualización al 31 de octubre de 2023 de la información contable (depreciación) contenida en el numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC, para su prosecución de trámite de aprobación. Se adjunta proyecto Resolución Directoral. Atentamente,

Atentamente,

WGM/acc  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por CERNA  
CONTRERAS Angel Mariano FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2023 11:48:42 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 000053-2023-OAB-ACC/MC**

- A :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De :** **ANGEL MARIANO CERNA CONTRERAS**  
Coordinador de Control Patrimonial (e)
- Asunto :** Actualización de la información contenida en el numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC, de fecha 24 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de uno (01) Bote Motor con Código Patrimonial N° 677112000032, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali..
- Referencia :** a) PROVEIDO N° 000115-2023-OAB-JGA/MC (03NOV2023)  
b) Proveído N° 08018-2023-OGA/MC (02.11.2023)  
c) Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC (24.10.2023)

**I. ANTECEDENTES. -**

- 1.1. Mediante Informe N° 1162-2023-OAB/MC de fecha 24 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC y el Proyecto de Resolución Directoral, sustentando y recomendando la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de uno (01) Bote Motor con Código Patrimonial N° 677112000032 de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, conteniendo la información contable (depreciación) al 30 de setiembre de 2023, previendo su aprobación mediante Resolución Directoral en el mes de octubre de 2023.
- 1.2. A través del Proveído N° 08018-2023-OGA/MC, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración devuelve a la Oficina de Abastecimiento el Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC y el Proyecto de Resolución Directoral, para su actualización de la información contable (depreciación).

**2. ANÁLISIS. -**

- 2.1. El numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC, de fecha 24 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de uno (01) Bote Motor con Código Patrimonial N° 677112000032, contiene la siguiente información de la depreciación calculado al 30 de setiembre de 2023, previendo su aprobación hasta el 31 de octubre de 2023:

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico						Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/09/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Material	Marca Motor	Modelo Motor	N° Serie Motor	Potencia de Motor	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	677112000032	Bote Motor	Madera Katawa y Tornillo	Maze	MZ 420	2008X06914	16 HP	Blanco /Rojo	Malo	24/12/2020	1503.0103	26,300.00	7,232.53	19,067.47	Mant. Rep. Oneosa	Ucayali

- 2.2. En vista que la expedición de la resolución directoral de baja no fue posible emitir en el mes de octubre de 2023, a través del Proveído N° 08018-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración, devuelve el expediente administrativo solicitando la actualización de la información contable correspondiente a la depreciación.
- 2.3. En tal sentido, es necesario realizar la actualización de la información contable (depreciación) contenida en el cuadro del numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC, así como, en el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, de fecha 24 de octubre de 2023, que contiene los saldos contables determinados al 30 de setiembre de 2023, debiendo actualizarse al 31 de octubre de 2023, según la información consignada en el siguiente cuadro:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico						Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/10/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Material	Marca Motor	Modelo Motor	N° Serie Motor	Potencia de Motor	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	677112000032	Bote Motor	Madera Katawa y Tornillo	Maze	MZ 420	2008X06914	16 HP	Blanco /Rojo	Malo	24/12/2020	1503.0103	26,300.00	7,451.70	18,848.30	Mant. Rep. Oneosa	Ucayali

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

- 3.1. El numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC y el artículo 1° del proyecto de Resolución Directoral, de fecha 24 de octubre de 2023 en el que se sustentó y recomendó la expedición de la resolución directoral de baja de un (01) Bote Motor con Código Patrimonial N° 677112000032, contiene información de saldos contables determinado al 30 de setiembre de 2023, sin embargo, al no haberse expedido la resolución de baja en el mes de octubre de 2023, corresponde actualizar la depreciación del bien mueble patrimonial propuesto para la baja, a fin de continuar con el trámite de aprobación en el mes de noviembre de 2023
- 3.2. En tal sentido, es necesario mediante el presente informe realizar la actualización de la información contable (depreciación) contenida en el numeral V del Informe Técnico N° 036-2023-OAB-TTA/MC, así como, en el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, de fecha 24 de octubre de 2023, que tiene los saldos contables determinados al 30 de setiembre de 2023, debiendo modificarse y actualizarse al 31 de octubre de 2023, según la información consignada en el cuadro señalado en el numeral 2.3 del presente informe.
- 3.3. Recomiendo que el presente Informe, sea elevado a la Oficina General de Administración, para que se prosiga con el trámite de aprobación de la baja física y contable del bien mueble detallado en el 2.3 del presente informe. Se adjunta proyecto Resolución Directoral.





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

ACC  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.10.2023 13:04:45 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 24 de Octubre del 2023

**INFORME N° 001162-2023-OAB/MC**

- A :** **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN
- De :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Remite el Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de uno (01) Bote Motor, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali
- Referencia :** INFORME TECNICO N° 000036-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de un (01) Bote Motor, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura que se encuentra inoperativo y en mal estado de conservación, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, con la finalidad de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que, remito el Expediente Administrativo, conteniendo la documentación sustentatoria, así como el proyecto de Resolución Directoral, para su evaluación y aprobación de considerarlo procedente.

Atentamente,  
(Firma y sello)

WGM/cmv





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.10.2023 09:08:50 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 24 de Octubre del 2023

**INFORME TECNICO N° 000036-2023-OAB-TTA/MC**

- Para** : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Procedencia de la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de uno (01) Bote Motor, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

**ACTO DE PROCEDIMIENTO:****Marcar con "x"**

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	X
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
Transformación		
Invalidéz de Semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

**I. DATOS GENERAL. -**

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

Macar con "X"

N°	Documentos que sustentan para la baja física y contable	
1	Memorando N° 0665-2023-DGPI/MC, de fecha 03 de agosto de 2023	X
2	Informe N° 073-2023-DACI-OBFI/MC, de fecha 02 de agosto de 2023	X
3	Informe N° 002-2023-DACI-LSTG, de fecha 10 de julio de 2023	X
4	Informe Técnico N° 001-TJA Generales E.I.R.L, de fecha 23 de octubre de 2023	X
5	Panel fotográfico de Bote Motor	X

## III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Ley N° 27995, Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", modificada por la Ley N° 30909.
- 3.3. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.5. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.6. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.7. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Con Memorando N° 0665-2023-DGPI/MC, de fecha 03 de agosto de 2023 la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 073-2023-DACI-OBFI/MC, de fecha 02 de agosto de 2023, que contiene el Informe N° 002-2023-DACI-LSTG, de fecha 10 de julio de 2023, en el que describe, informa y sustenta el estado de inoperatividad en que se encuentra el Bote Motor con Código Patrimonial N° 677112000032, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, razón por la cual, no es posible utilizar la unidad en labores de patrullaje por el riesgo que representa, recomendando la baja y disposición final correspondiente.
- 4.2. A través del Informe Técnico N° 001-TJA, de fecha 23 de octubre de 2023, la empresa TJA Generales E.I.R.L, remite el diagnóstico de inoperatividad de embarcación fluvial de madera del Ministerio de Cultura, señalando que la unidad presenta desperfectos y deterioro en la plantilla, en varios puntos de los laterales, asientos transversales, en los puntos de uniones laterales causados por flexibilidad y golpes de trabajo, motor trancado e inoperativo por falta de mantenimiento preventivo, precisando que la durabilidad de la vida útil de las embarcaciones de madera es máximo de dos (02) años, recomendado la baja de la embarcación y del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

motor por las diversas observaciones de deterioro irrecuperables que presenta el bien.

## V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PROPUESTO PARA LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE POR LA CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

En el siguiente cuadro se detalla las características, la cuenta contable, los valores y la causal de baja de un (01) bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico							Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/09/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Material	Asientos	Marca Motor	Modelo Motor	N° Serie Motor	Potencia de Motor	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	677112000032	Bote Motor	Madera Katawa y Tornillo	04 Personas	Maze	MZ 420	2008X06914	16 HP	Bianco /Rojo	Malo	24/12/2020	1503.0103	26,300.00	7,232.53	19,067.47	Mant. Rep. Oneosa	Ucayali

## VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

6.1. El Bote Motor de madera con capacidad para 04 personas con Motor fuera de borda marca Maze, modelo MZ420, Serie N° 2008X06914, de 16 HP de potencia, con Código Patrimonial 677112000032, ubicado actualmente en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, fue incorporado a los registros patrimoniales y contables con fecha 24 de diciembre de 2020, con un valor de veinte seis mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 26,300.00).

4.3. Según el Memorando N° 0665-2023-DGPI/MC, de fecha 03 de agosto de 2023 la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 073-2023-DACI-OBF/MC, de fecha 02 de agosto de 2023, que contiene el Informe N° 002-2023-DACI-LSTG, de fecha 10 de julio de 2023, en los que se describe, informa y sustenta el estado de inoperatividad en el que se encuentra el Bote Motor (bote de madera) con Código Patrimonial N° 677112000032, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, concluyendo que al haber cumplido su vida útil de dos (02) años de uso continuo, la unidad presenta diversas averías, fisuras, filtraciones, fallas de estructura y funcionamiento del motor fuera de borda marca Maze de 16 HP, tal como consta en las tomas fotográficas que adjunta. Asimismo, en vista del mal estado de conservación del bien no es viable su utilización por el riesgo que representa su manejo en labores de patrullaje, razón por la cual, recomienda y solicita la baja y disposición final del bien mueble patrimonial.

4.4. Asimismo, según el Informe Técnico N° 001-TJA, de fecha 23 de octubre de 2023, la empresa TJA Generales E.I.R.L, señala que la embarcación presenta desperfectos y deterioro en la plantilla, en varios puntos de los laterales, asientos transversales, en los puntos de uniones laterales por flexibilidad y golpes de trabajo, motor trancado e inoperativo por falta de mantenimiento preventivo, precisando que la durabilidad de vida útil de las embarcaciones de madera es máximo de dos (02) años, por lo que recomienda dar de baja a la embarcación y el motor por las diversas observaciones de deterioro irrecuperables que presenta.

4.5. Al respecto, con Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

- 4.6. El artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 4.7. El precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 4.8. Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 4.9. Por otro lado, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.10. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 4.11. El artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.12. El literal f) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala el Mantenimiento o reparación onerosa como una de las causales para la baja y que define como una situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

- 4.13. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 4.14. De igual forma, la Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.
- 4.15. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su Artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64° define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
- 6.2. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.3. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27995, modificado por la Ley N° 30909, únicamente los bienes muebles patrimoniales de propiedad estatal dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, que puedan ser útiles para el sistema educativo, pueden ser donados a favor de las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza". En consecuencia, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza, por lo que, la disposición final de los mismos se realizará mediante donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de bienes dados de baja, previa publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 6.4. En las condiciones en que se encuentra el bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no es de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N° 27995, modificado por la Ley N° 30909 y su Reglamento, por lo que la disposición final del mismo se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

donación del bien dado de baja, previa publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".

- 6.5. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de un (01) bien mueble patrimonial ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

### 7.1. Observaciones. –

Ninguna

### 7.2. Comentarios. –

Ninguno

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

### 8.1. Conclusiones. –

- 8.1.1. De acuerdo a la evaluación de la documentación señalada en el numeral II, el análisis de las disposiciones legales esgrimidas en el numeral III y los antecedentes indicados en el numeral IV del presente informe técnico, se concluye que el Bote Motor de madera con capacidad para 04 personas con Motor fuera de borda marca Maze, modelo MZ420, Serie N° 2008X06914, con Código Patrimonial 677112000032, ubicada actualmente en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra en estado de inoperatividad y en vista del mal estado de conservación no es viable su utilización por el riesgo que representa su manejo en labores de patrullaje, por lo que, la posibilidad de su reparación resultaría significativa, razón por la cual, es necesario proponer la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, cuyo acto requiere ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, de conformidad con la normatividad vigente.
- 8.1.2. Asimismo, según el Informe Técnico N° 001-TJA, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la empresa TJA Generales E.I.R.L, la embarcación presenta desperfectos y deterioro en la plantilla, en varios puntos de los laterales, asientos transversales, en los puntos de uniones laterales causados por flexibilidad y golpes de trabajo, motor trancado e inoperativo por falta de mantenimiento preventivo, señalando que la durabilidad de la vida útil de las embarcaciones de madera es máximo de dos (02) años, razón por la cual, recomienda dar de baja la citada embarcación y motor por las diversas observaciones de deterioro irrecuperables que presenta el bien.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

- 8.1.3. El bien mueble patrimonial propuesto para la baja, no es de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N° 27995 y modificado con Ley N° 30909, por lo que la disposición final del mismo se realizará mediante donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

## 8.2. Recomendaciones. -

- 8.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de un (01) Bote Motor de madera de propiedad del Ministerio de Cultura con la descripción, los valores y la cuenta contable señalada en el numeral V del presente informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, por encontrarse en estado de inoperatividad, cuyo costo de mantenimiento, reparación constituye significativo, en relación con su valor comercial en el mercado actual.
- 8.2.2. En tal sentido, recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles detallados en el Numeral V del presente informe. Se adjunta proyecto Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

